



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE PONTEVEDRA

Versión 01
12 de diciembre de 2025



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES	4
2.1. Concepto	4
2.2. Fundamento jurídico	4
2.2.1. Carácter vinculante	4
2.2.2. Carácter flexible	4
2.2.3. Carácter dinámico	5
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS	6
4. OBJETIVOS	8
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
6. TRIBUNALES DE JUSTICIA: SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES	10
7. OFICINA JUDICIAL: ESTRUCTURA Y RPT	11
7.1. Estructura y diseño de la Oficina Judicial	11
7.2. RPT	11
7.3. Cuadro resumen	12
8. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL	17
8.1. Servicios comunes	17
8.2. Dirección de los servicios comunes	17
8.3. Jefaturas de área y jefaturas de equipo	18
8.4. Letrados y letradas de la Administración de Justicia	18
9. ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES	19
10. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS	21
11. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD	22
ANEXO I.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL	
ANEXO II.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	
ANEXO III.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA	
ANEXO IV.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN GENERAL	
ANEXO V.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN	



1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que *«la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados.»*

Mediante esta Ley Orgánica, se reguló por primera vez el modelo de oficinas judiciales como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la oficina judicial, que pretendía superar al anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia, trabajaban de modo autónomo, sin la aplicación de criterios homogéneos de actuación que favorecía la disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la ausencia de especialización en el seno de la organización.

En resumen, la reforma pretendía superar una forma de organización que dificultaba una adecuada gestión de los medios materiales y personales instrumentales al ejercicio de la función jurisdiccional, al tiempo que ofrecía un servicio claramente mejorable.

Las importantes novedades operadas en la legislación orgánica y procesal en el año 2009 abrieron paso en el ámbito de la Administración de Justicia al sistema organizativo de oficinas judiciales, para separar las funciones estrictamente jurisdiccionales, de las tareas procesales y del trabajo organizativo.

Este modelo de oficinas judiciales sienta una nueva estructura, una nueva forma de organizar el trabajo del personal de la Administración de Justicia conforme a los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, racionalización del trabajo, flexibilidad, jerarquía, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

Para racionalizar la gestión y la organización de estos recursos se creó una nueva estructura organizativa, cuyos elementos organizativos básicos fueron las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales. Así, se dotaba a nuestro sistema de justicia de unos métodos de trabajo y de una organización eficiente, con sistemas de trabajo racionales y homogéneos, de manera que éste se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad.

En esta organización resulta esencial el factor humano y las habilidades y las labores que deba desarrollar el personal directivo, entre el que destaca el personal del cuerpo de LAJ, que tiene atribuida la dirección de los servicios comunes en que se organizan las oficinas judiciales.

A pesar de constituir este modelo un importante hito organizativo respecto del anterior, la implantación efectiva no se ha llevado a término de modo homogéneo. Esto ha ocasionado que en la actualidad convivan ambos sistemas, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la oficina judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados “tribunales de instancia”, profundizar en el desarrollo de la oficina judicial, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorio nacional, basada en los criterios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

El marco legal establecido en esta Ley Orgánica ha sido objeto de la correspondiente adecuación y desarrollo normativo, dentro del cual cabe destacar por su especial relevancia el Real Decreto 530/2025, de 24 junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las oficinas judiciales y en las OJM el nuevo modelo de organización judicial establecido, o la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales.

El presente protocolo de actuación se enmarca dentro de los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre la estructura y RPT de la oficina judicial de Pontevedra, elaboradas y aprobadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en base a los modelos de referencia aprobados por la Conferencia Sectorial de Justicia, y la actividad que, de manera efectiva, se ha de llevar a cabo dentro de ella.



2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES

2.1. Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a la oficina judicial de Pontevedra, en la que se define su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la oficina judicial y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

2.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454, 457, 465 y 467 de la LOPJ que atribuyen al cuerpo de LAJ competencias en orden a la organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la oficina judicial en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

En este sentido, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROC), dispone que, para el ejercicio de estas funciones técnico-procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial y aprobado la respectiva persona titular de la Secretaría de Gobierno.

El artículo 21 del Reglamento Orgánico referido incluye entre las competencias de la Secretaría General de la Administración de Justicia la de dirigir y coordinar a los Secretarios y Secretarias de Gobierno y a todos los integrantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, impartiendo las instrucciones y circulares que considere oportunas, así como velando por el cumplimiento de las mismas.

En el ejercicio de esas competencias de dirección y coordinación, podrá establecer modelos de referencia a los que se deberán ajustar los protocolos de actuación previstos en el artículo 8 c) del Reglamento Orgánico, así como los criterios orientativos para auxiliar a los Secretarios Coordinadores Provinciales en su elaboración.

En el ejercicio de estas competencias se ha dictado la Instrucción 1/2025, de 27 de junio de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que en su apartado primero declara que, en el marco de las funciones organizativas del cuerpo de LAJ, los Secretarios y Secretarias de Gobierno aprobarán los correspondientes protocolos de actuación de cada oficina judicial antes del despliegue de la misma en los diferentes partidos judiciales, y que estos protocolos podrán ser desarrollados por la persona que asuma la dirección del SCT para establecer los mecanismos de coordinación oportunos tanto con el resto de servicios comunes como con los tribunales de instancia.

2.2.1. Carácter vinculante

El protocolo de actuación de la oficina judicial de Pontevedra es un instrumento de obligado cumplimiento, no solo para el cuerpo de LAJ, sino que también vincula al resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye al cuerpo de LAJ responsables de cada servicio común, los directores y las directoras de los servicios comunes y cada uno de los letrados y letradas de la Administración de Justicia que presten servicio en ellos deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la oficina judicial de Pontevedra, cada cual en el ámbito de sus atribuciones.

2.2.2. Carácter flexible

La estructura básica de la oficina judicial, como prevé el artículo 435 LOPJ, debe ser homogénea en todo el territorio nacional por razón del “carácter único del Poder al que sirve”, y de ello deriva una cualidad más que cabría atribuir a este protocolo: la de constituir un instrumento que favorezca la prestación de un servicio público homogéneo en el conjunto del territorio nacional.

No obstante, en el artículo 8 c) del ROCSJ se establece que los protocolos “se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por esta razón, la oficina judicial de Pontevedra debe contar con un protocolo de actuación específico que, aun recogiendo los criterios de organización y funcionamiento que deben ser homogéneos en todo el territorio del Estado, se adapte a las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación.



2.2.3. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico. Este rasgo posibilita su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.



3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

En este apartado se definen una serie de términos de carácter técnico que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión del protocolo por parte de las personas a las que se dirige el mismo, así como los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura del protocolo de una forma más amigable:

Glosario de términos:

- **Apoyo asistencial:** a los efectos de este protocolo se entiende por soporte meramente asistencial el servicio de carácter técnico o instrumental que debe darse a jueces, juezas, magistrados y magistradas para el mejor desempeño de sus funciones (por ejemplo, digitalización de resoluciones, listados de juicios o estados de cumplimentación pendientes del magistrado o de la magistrada).
- **Apoyo procesal:** se entiende el apoyo que corresponde dar a jueces, juezas, magistrados y magistradas en el orden procesal, tanto en materia de dación de cuenta, como, en su caso, en la aclaración del trámite pendiente en un concreto asunto.
- **Servicio común:** Es el elemento orgánico básico de la oficina judicial, que presta su apoyo a todos o a algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial. Está determinado por la resolución de la Administración competente que define el diseño y estructura de la oficina judicial.
- **Área/s:** Es el primer nivel orgánico en las que se puede estructurar un servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente a través de la resolución de diseño y estructura de la oficina judicial.
- **Equipo:** Es el segundo nivel en el que se puede estructurar un servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales. Es preciso diferenciar entre el **equipo orgánico**, cuya determinación realiza la Administración competente a través de la correspondiente RPT (Es el caso del equipo orgánico de familia, infancia y capacidad), y el **equipo funcional**, cuya determinación se realiza a través del protocolo de actuación.
- **Grupo de trabajo:** Conjunto de cuatro a siete personas en el que puede dividirse, a efectos organizativos, un servicio común, área o equipo para prestar uno o varios servicios, cuyo diseño se reflejará en el protocolo de actuación de la oficina judicial.
- **Funcionario o funcionaria de apoyo y asistencia a titulares de plazas judiciales:** a los efectos de este protocolo, se entiende por “funcionario o funcionaria de apoyo o asistencia a titulares de plazas judiciales” la/s persona/as a quienes los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrán dirigirse para asistirles y apoyarles en el ejercicio de su función jurisdiccional
- **Manual del servicio común:** Anexo del protocolo marco de la oficina judicial que, con la salvedad de los criterios comunes recogidos en el protocolo marco y el manual organizativo de la oficina judicial, contiene el verdadero protocolo de actuación del servicio común procesal, a los efectos del art. 8 del ROC, donde se detallan la organización, actividades y funcionamiento de cada uno de los servicios comunes, áreas, equipos o estructuras internas que componen la oficina judicial.
-
- **Catálogo de actividades:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan y transforman elementos de entrada (entradas) en resultados o productos (salidas), todo ello bajo unas condiciones de control y utilizando para ello un conjunto de medios o recursos humanos y materiales. Los productos (salidas) pueden ser de diversa naturaleza como, por ejemplo: documentos, medios para ser usados por otro proceso, controles para otros protocolos internos, servicio a la ciudadanía, etc.
- **Actividad:** Suma de tareas, que normalmente se agrupan en un procedimiento para facilitar su gestión. La secuencia ordenada de actividades dentro de un procedimiento da como resultado un protocolo interno que normalmente se desarrolla en una función de la estructura interna responsable del mismo.
- **Tareas:** Conjunto de acciones que debe llevar a cabo el personal de la oficina judicial dentro de cada una de las actividades definidas en un procedimiento, a fin de completar la totalidad del protocolo interno.
- **Fichas del catálogo de actividades:** Documentos estructurados referidos a un flujograma de protocolo interno que reúne información clave sobre el mismo, detallando la actividad que realiza la estructura interna de la oficina judicial responsable de su realización, las herramientas utilizadas y el suceso que desencadena la participación de dicha estructura interna.
- **Servicio:** Resultado de un procedimiento, o al menos de una actividad, en la relación entre el proveedor (oficina judicial) y la persona usuaria (profesionales o ciudadanía).



- **Inicio de procedimiento o actividad:** Suceso que provoca el comienzo de la actividad dentro de un protocolo interno por la estructura interna de la oficina judicial responsable de su realización.

Acrónimos:

AP: Audiencia Provincial.

AJ: Auxilio Judicial.

GPA: Gestor o gestora Procesal y Administrativa.

GU: Guardia.

LAJ: Letrado o letrada de la Administración de Justicia.

LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial.

OJM: Oficinas de Justicia en el Municipio. Son aquellas unidades que, sin estar integradas en la estructura de la Oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.

OGRC: Oficina General del Registro Civil.

RPT: Relación de puestos de trabajo.

ROC: Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales

SCEJ: Servicio común de ejecución.

SCG: Servicio común general.

SCT: Servicio común de tramitación.

TI: Tribunal de Instancia.

TPA: Tramitador o tramitadora Procesal y Administrativa.



4. OBJETIVOS

El protocolo de actuación de la oficina judicial contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, entre los que se pueden destacar los siguientes a modo de ejemplo:

1 Garantizar la homogeneidad y uniformidad en la oficina judicial a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.	2 Uniformar criterios de actuación y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.	3 Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los distintos equipos y grupos de trabajo de la oficina judicial.
4 Fomentar la coordinación y homogeneidad en el desarrollo y adecuación de la configuración tecnológica de los sistemas de información en el nuevo modelo organizativo.	5 Identificar las actividades desarrolladas en la oficina judicial de Pontevedra, conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los servicios comunes, con el fin de facilitar el proceso de adaptación a la nueva organización.	6 Garantizar la mejora continua de funcionamiento de los servicios prestados en los distintos equipos y grupos de trabajo.
7 Implantar mecanismos de mejora para aumentar la eficacia de los servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.	8 Dotar de recursos metodológicos a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades.	9 Arbitrar mecanismos de proposición y validación de nuevos procedimientos operativos y/o creación de nuevos puestos de trabajo, así como de mejoras o modificaciones que redunden en el mejor funcionamiento de la oficina judicial.



5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta en relación con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, con fecha 31 de diciembre de 2025 se constituye en el Partido Judicial de Pontevedra el correspondiente Tribunal de Instancia (TI) del que tomará su nombre y simultáneamente se implantará la Oficina Judicial de Pontevedra que dará soporte a la actividad jurisdiccional de la Audiencia Provincial de Pontevedra y a su Tribunal de Instancia.

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es el de las demarcaciones territoriales establecidas en la Ley de Demarcación y Planta Judicial para los órganos judiciales que tienen sede en la capital de provincia.

El **ámbito subjetivo** se extiende a todas las personas funcionarias del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que prestan sus servicios en puestos de trabajo de los centros destino de la Administración de Justicia en la capital de provincial y su partido judicial.

Indefectiblemente, por el ámbito de los servicios a los que se proyecta el protocolo de actuación, este también tendrá un notable impacto en las personas usuarias de la Administración de Justicia, pero, sobre todo, en los operadores jurídicos que conviven en ese mismo entorno. Por ello, será imprescindible tener en cuenta la participación de profesionales de la abogacía, la procura o graduados y graduadas sociales, tanto en sus relaciones con los servicios de cada oficina judicial como en las garantías para que todo ello redunde en una Justicia de mayor calidad.



6. TRIBUNALES DE JUSTICIA: SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES

Para el caso del partido judicial de **Pontevedra**, según la Ley de Demarcación y Planta Judicial su Audiencia Provincial y su Tribunal de Instancia contarán con las siguientes secciones y plazas judiciales:

Secciones y plazas judiciales de la Audiencia Provincial en Pontevedra

SECCIÓN	PLAZAS JUDICIALES
Primera (Civil y Mercantil)	4
Segunda (Penal)	3
Tercera (Civil)	3
Cuarta (Penal y VSM)	3
Total	13

Secciones y plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Pontevedra

SECCIÓN	PLAZAS JUDICIALES
Civil	4
Familia, Infancia y Capacidad	1
Mercantil	2
Instrucción	3
Penal	4
Menores	1
Vigilancia Penitenciaria	1
Contencioso-Administrativo	3
Social	4
Total	23



7. OFICINA JUDICIAL: ESTRUCTURA Y RPT

7.1. Estructura y diseño de la Oficina Judicial

La oficina judicial de **Pontevedra** es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de los jueces, juezas, magistrados y magistradas que prestan servicio en los órganos judiciales con sede en la capital de provincia.

De conformidad con la resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección Xeral de Xustiza (Xunta de Galicia), por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los tribunales colegiados y tribunales de instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, el modelo contemplado para la organización de la oficina judicial de Pontevedra es el modelo 2.2.1

El anexo I de la meritada resolución dispone que este modelo de oficina judicial está integrado por el SCG, por el SCT del TI, el SCT de la AP y el SCEJ. La estructura interna de la oficina judicial prevista para este modelo es la siguiente:

- a) En el SCT de la AP, sin áreas definidas.
- b) En el SCG las siguientes:
 - Un Área de Registro y Reparto y Asuntos Generales.
 - Una Área de Actos de Comunicación y de Ejecución.
- c) En el SCT del TI:
 - Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
 - Un Área Penal, para todo el orden jurisdiccional penal.
- d) En el SCEJ:
 - Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
 - Un Área Penal, para todo el orden jurisdiccional penal, salvo Vigilancia Penitenciaria.

En el caso de la oficina judicial de Pontevedra, el SCT de la Audiencia Provincial de Pontevedra presta soporte y apoyo a las Secciones de la Audiencia con sede en la capital provincial, el SCT TI presta soporte y apoyo al Tribunal de Instancia de Pontevedra, mientras el SCG y el SCEJ prestan apoyo a ambos órganos judiciales, tanto al Tribunal de Instancia como a la Audiencia Provincial de Pontevedra. En el caso de la actividad de registro y reparto de la Audiencia Provincial las funciones del SCG son íntegras para el conjunto del tribunal colegiado, comprendiendo el registro y reparto para las secciones desplazadas en la ciudad de Vigo.

7.2. RPT

La resolución de 31 de julio de 2025 (BOE 04/08/2025), de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, aprueban las RPT del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de las Oficinas Judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se constituyen los tribunales de instancia el 31 de diciembre de 2025. Y la resolución de 29 de agosto de 2025 (DOG 11709/2025) de la Dirección Xeral de Xustiza aprueba las relaciones de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia en las oficinas de justicia de Galicia.

Conforme a las RPT indicadas, todo el personal del SCT TI con el código "GU" asignado deberá prestar el servicio de guardia, de acuerdo con el turno rotatorio que se establezca y mediante el cual quede asegurada la correcta prestación de dicho servicio. Respecto del personal del SCG, se ha establecido que solo prestarán este servicio de guardia el personal perteneciente al cuerpo de AJ que tenga asignado el código "GU". El personal del SCT de la AP y del SCG (salvo el del Cuerpo de Auxilio Judicial) del SCEJ no prestará servicio de guardia. Queda a salvo la garantía retributiva y el derecho-deber de prestar el servicio de guardia en los términos regulados en la disposición adicional primera del Real Decreto 1451/2025, de 30 de diciembre y en las resoluciones de la Secretaría General mencionada de fechas 26 de mayo de 2025 sobre acoplamiento de los LLAJJ en los puestos de la nueva organización. Así como el procedimiento para el desarrollo de la reorganización de efectivos en las oficinas de justicia, oficinas generales del Registro Civil y en las Oficinas de Justicia en el municipio de Fase III publicado por la DXX en la intranet.



7.3. Cuadro resumen

MODELO DE ESTRUCTURA Y RPT

OJ	Modelo de Oficina Judicial	2.2.1 (Resolución DXX 23/04/2025) = Oficina judicial integrada por el SCG, por el SCT del TI, el SCT de la AP y el SCEJ.
RPT	Centro de destino	Cuatro centros de destino: SCT del TI y de la AP SCG. SCEJ OGRC.
	Creación de áreas en RPT	Se crean las siguientes áreas en RPT: a) En el SCT del TI: <ul style="list-style-type: none"> Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil. Un Área Penal, para todo el orden jurisdiccional penal. b) En el SCEJ: <ul style="list-style-type: none"> Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil. Un Área Penal, para todo el orden jurisdiccional penal, salvo Vigilancia Penitenciaria.
	Puestos singularizados	4 puestos de libre designación <ul style="list-style-type: none"> 1 LAJ director o directora del SCT de la AP 1 LAJ director o directora del SCT del TI 1 LAJ director o directora del SCG 1 LAJ director o directora del SCEJ 13 puestos de concurso específico: <ul style="list-style-type: none"> 2 jefaturas de área del cuerpo de LAJ en el SCT del TI 2 jefaturas de área del cuerpo de LAJ en el SCEJ 2 jefaturas de área del cuerpo de GPA en el SCG 2 jefaturas de equipo del cuerpo de GPA en el SCT TI 2 jefaturas de equipo del cuerpo de GPA en el SCEJ 1 jefaturas de equipo del cuerpo de TPA en el SCG 2 jefaturas de equipo del cuerpo de AJ en el SCG

Ilustración 1. Modelo de estructura y RPT de la OJ de Pontevedra

De dichas resoluciones resultan los siguientes cuadros de personal:

CENTROS GESTORES: SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA / DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
LAJ DIRECCIÓN – SCT AP	Letrados AJ	Singularizado	Libre designación	1	
LAJ – SCT AP	Letrados AJ	Genérico	Concurso ordinario	2	



GESTION – SCT AP	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	8	
TRAMITACIÓN – SCT AP	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	14	

TOTAL DE EFECTIVOS: 25

**CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN
DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA**

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
LAJ DIRECCIÓN – SCT TI	Letrados AJ	Singularizado	Libre designación	1	
ÁREA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA, INFANCIA, CAPACIDAD, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL					
LAJ – JEFE DE ÁREA	Letrados AJ	Singularizado	Concurso específico	1	
LAJ – SCT TI	Letrados AJ	Genérico	Concurso ordinario	9	1 puesto RC
GESTION – JEFE DE EQUIPO	Gestión P.A.	Genérico	Concurso específico	1	
GESTION – SCT TI	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	19	
TRAMITACIÓN – SCT TI	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	33	
ÁREA PENAL					
LAJ – JEFE DE ÁREA	Letrados AJ	Singularizado	Concurso específico	1	GU
LAJ – SCT TI	Letrados AJ	Genérico	Concurso ordinario	4	3 puestos GU
GESTION – JEFE DE EQUIPO	Gestión P.A.	Genérico	Concurso específico	1	
GESTION – SCT TI	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	12	4 puestos GU 2 puestos GU VSM
TRAMITACIÓN – SCT TI	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	24	8 puestos GU



					4 puestos GU VSM
--	--	--	--	--	---------------------

TOTAL DE EFECTIVOS: 105

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
LAJ DIRECCIÓN – SCG	Letrados AJ	Singularizado	Libre designación	1	
ÁREA DE REGISTRO Y REPARTO Y ASUNTOS GENERALES					
GESTION – JEFE DE ÁREA	Gestión P.A.	Singularizado	Concurso específico	1	
GESTION – SCG	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	2	
TRAMITACIÓN – JEFE DE EQUIPO	Tramitación P.A.	Singularizado	Concurso específico	1	
TRAMITACIÓN – SCT SCG	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	9	
AUXILIO JUD.- JEFE DE EQUIPO	Auxilio Judicial	Singularizado	Concurso específico	1	
AUXILIO JUDICIAL SCG	Auxilio Judicial	Genérico	Concurso ordinario	39	2 puestos GU 1 puesto GU VSM
ÁREA DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y DE EJECUCIÓN					
GESTION – JEFE DE ÁREA	Gestión P.A.	Singularizado	Concurso específico	1	
GESTION – SCG	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	1	
TRAMITACIÓN – SCT SCG	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	2	
AUXILIO JUD.- JEFE DE EQUIPO	Auxilio Judicial	Singularizado	Concurso específico	1	
AUXILIO JUDICIAL SCG	Auxilio Judicial	Genérico	Concurso ordinario	7	

TOTAL DE EFECTIVOS: 67



CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
LAJ DIRECCIÓN – SCEJ	Letrados AJ	Singularizado	Libre designación	1	
ÁREA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA, INFANCIA, CAPACIDAD, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL					
LAJ – JEFE DE ÁREA	Letrados AJ	Singularizado	Concurso específico	1	
LAJ – SCEJ	Letrados AJ	Genérico	Concurso ordinario	3	
GESTION – JEFE DE EQUIPO	Gestión P.A.	Genérico	Concurso específico	1	
GESTION – SCEJ	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	8	
TRAMITACIÓN – SCEJ	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	10	
ÁREA PENAL					
LAJ – JEFE DE ÁREA	Letrados AJ	Singularizado	Concurso específico	1	
LAJ – SCEJ	Letrados AJ	Genérico	Concurso ordinario	2	
GESTION – JEFE DE EQUIPO	Gestión P.A.	Genérico	Concurso específico	1	
GESTION – SCEJ	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	8	
TRAMITACIÓN – SCEJ	Tramitación P.A.	Genérico	Concurso ordinario	13	

TOTAL: 49

Además de los anteriores centros de destino, según resulta de la resolución de 23 de abril de 2025 (DOG de 7 de mayo) de la DXXX por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas de justicia en los municipios, ha de tenerse en cuenta la presencia en su partido judicial de los centros de destino con puestos de gestor procesal compatible con el trabajo en la oficina judicial de Pontevedra.



A saber:

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE JUSTICIA DE PONTECALDELAS

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
GESTIÓN OJM – SECRETARÍA	Gestión PA	Genérico	Concurso ordinario	1	OJ
AUXILIO JUDICIAL OJM	Auxilio Judicial	Genérico	Concurso ordinario	1	

TOTAL: 2

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE JUSTICIA DE POIO

Denominación del puesto	Cuerpo	Tipo de puesto	Forma de provisión	Dotación	Observaciones*
GESTIÓN OJM – SECRETARÍA	Gestión PA	Genérico	Concurso ordinario	1	OJ
XESTIÓN OJM	Gestión P.A.	Genérico	Concurso ordinario	1	OJ
AUXILIO JUDICIAL OJM	Auxilio Judicial	Genérico	Concurso ordinario	1	

TOTAL: 3

- Abreviaturas utilizadas

RC: Actividad compatible con la del Encargado/a de la Oficina General del Registro Civil.

GU: Participa en el servicio de guardia conforme al turno establecido.

VSM: Violencia sobre la mujer

OJ: Actividad compatible con el trabajo en la Oficina Judicial



8. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

8.1. Servicios comunes

En este apartado se describen los criterios que orientan el desempeño de los servicios comunes de la oficina judicial de Pontevedra, que serán desarrollados y especificados en los manuales de cada uno de los servicios comunes de dicha oficina.

Con carácter general, el diseño organizativo de los servicios comunes se despliega en 3 niveles: grupos de trabajo, negociados y unidades funcionales. Este organigrama se adaptará en base a la evolución de la oficina judicial, pudiendo desagregarse los diferentes niveles o prescindirse de alguno, atendiendo a las necesidades reales de la oficina judicial, tanto coyunturales como permanentes, siempre en coordinación y comunicación con la Presidencia del TI.

- **CENTRO DE DESTINO ÚNICO.** El centro de destino es el descrito en las RPT aprobadas por la Administración competente. El personal de la oficina judicial que se asigne a uno o varios equipos funcionales o grupos de trabajo lo es sin carácter exclusivo ni permanente; es decir, el personal puede desarrollar su actividad en más de un grupo de trabajo, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la dirección del servicio común.

Esta asignación de personas y funciones es funcional y no definitiva, pudiendo la persona que ejerza la dirección de cada servicio común modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del servicio común a los diferentes equipos funcionales o grupos de trabajo.

A este respecto, las personas que ejerzan las jefaturas de área y equipo podrán proponer la creación, modificación o supresión de determinados grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales de forma motivada a la persona que ejerza la dirección de cada servicio común, que trasladarán la propuesta a la Secretaría de Coordinación de Pontevedra a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, proponga las modificaciones del protocolo oportunas para su aprobación por la Secretaría de Gobierno de Galicia.

La creación, modificación y supresión de estos equipos funcionales y grupos de trabajo constará en el manual del servicio común anexo al presente protocolo que corresponda.

- **EQUIPOS FUNCIONALES.** En los manuales de cada uno de los servicios comunes anexos al presente protocolo de actuación se establecen a efectos organizativos determinados equipos funcionales para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad. A nivel funcional y a los efectos de este protocolo se considera nivel 1 de organización; un equipo está integrado en un área de un servicio común. Un equipo funcional puede estar formado por varios grupos de trabajo.
- **GRUPOS DE TRABAJO.** Grupo en el que participan un mínimo de cuatro hasta un máximo de siete personas, con dedicación exclusiva o no exclusiva a un conjunto de actividades. La distribución en grupos estará orientada a optimizar la gestión del conocimiento dentro del grupo y a conseguir grupos de trabajo robustos en el mantenimiento del servicio y eficientes en la consecución de resultados. A nivel funcional y a efectos de este protocolo se considera nivel 2 de organización; un grupo estará integrado en un equipo o depender directamente de un área de un servicio común.

8.2. Dirección de los servicios comunes

La Dirección de cada servicio común corresponderá a un o a una LAJ, de quien dependerán funcionalmente el resto de LAJ y el personal destinado en los puestos de trabajo en que aquél se ordene.

Quien dirija un servicio común coordinará a los y las LAJ que lo integren en el ejercicio de las funciones de dirección técnico-procesal y demás previstas en la ley que éstos desempeñan en relación con el personal destinado en el servicio común. Asimismo, el director o la directora que dirija un servicio común debe hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que le es propio, las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos. En el ámbito jurisdiccional, responderán del estricto cumplimiento de cuantas actuaciones o decisiones adopten jueces, juezas, magistrados, magistradas o tribunales en el ejercicio de sus competencias.

Quien ocupe la dirección del servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del TI y de la AP, así como con la dirección del resto de servicios comunes para el eficaz funcionamiento de la OJ.

Cuando así venga previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo, la dirección de un servicio común podrá compatibilizarse con otras funciones reservadas a los y a las LAJ de la misma OJ. Igualmente, en atención a la carga de trabajo del servicio común, necesidades del servicio o circunstancias análogas, por la persona titular de la Secretaría de Coordinación de Pontevedra se podrá establecer que la persona que ocupe



la Dirección de un servicio común quede eximida, total o parcialmente, de la realización de funciones técnico-procesales propias de su cuerpo.

La sustitución entre LAJ, incluidos aquellos que desempeñan puestos de dirección y jefaturas de área, se resolverá conforme al régimen legal vigente.

8.3. Jefaturas de área y jefaturas de equipo

Dentro de cada servicio común podrán existir determinados puestos de jefaturas de área, que corresponderán a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de LAJ y de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, conforme se establezca en las RPT.

Quienes ocupen la jefatura de área realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado su respectiva área, ya sea directamente o a través de la coordinación de los diferentes equipos o grupos de trabajo en que se organice el área de su competencia, sin perjuicio del desempeño que correspondan al cuerpo funcional de pertenencia.

Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de acuerdo con las directrices de las personas titulares de la dirección del servicio y, en las que no se contradigan con ellas, de las instrucciones particulares personas titulares de las jefaturas de área.

La sustitución de las personas que ejerzan las jefaturas de área y de equipo se resolverá conforme al régimen legal vigente.

8.4. Letrados y letradas de la Administración de Justicia

El personal de la OJ que pertenezca al cuerpo de LAJ y ocupe puestos genéricos realizará las funciones previstas en el Capítulo II del Título II del Libro V de la LOPJ, sin perjuicio de las competencias de organización, gestión, inspección y coordinación que correspondan a quienes ocupen puestos de Dirección o, en su caso, jefaturas de área, equipo o adjuntías en que estuvieren integrados.

En estos casos, la extensión de las funciones directivas nunca supondrá la vinculación de los y las LAJ a decisiones que emanen del personal que ocupe puestos de jefatura o adjuntías y pertenezca a cualquiera de los restantes cuerpos de la OJ.

La distribución organizativa entre los y las LAJ se aplicará por la persona que ejerza la Dirección del servicio común sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, variaciones en las cargas de trabajo de la OJ o circunstancias análogas sea necesaria una adecuada redistribución de las actividades y tareas procesales desempeñadas por cada uno o una.

En caso de producirse tales situaciones, los letrados o letradas de la Administración de Justicia, que detecten la necesidad de adecuación organizativa realizarán una propuesta de ajuste de distribución del trabajo a efectos organizativos que pondrán en conocimiento para decisión de la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial, por conducto de la Dirección del SCT.

Todo el personal del cuerpo de LAJ deberá estar dado de alta en los aplicativos informáticos que permitan gestionar y tramitar los procedimientos, fases o trámites de estos que estén asignados al servicio común, área, equipo o estructura interna organizativa en la que prestan servicio (Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales, Sistema de Registros Administrativos de la Administración de Justicia...).



9. ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES

La Oficina Judicial (en adelante OJ) es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces, juezas, magistrados, magistradas y tribunales. Este soporte y apoyo se prestará de forma conjunta y coordinada por todos los servicios comunes que compongan la OJ y, de la misma forma, por todo el personal que tenga cometidos asignados en relación con los procedimientos que requieran en su tramitación la intervención judicial.

Las actividades principales en que debe consistir el apoyo directo y la asistencia a las plazas judiciales del TI y de la AP son las siguientes:

- Servicio de guardia. Bajo la responsabilidad del o de la LAJ de guardia, toda actuación procesal debe quedar debidamente registrada en el sistema de gestión procesal, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada de guardia de todas las cuestiones que requieran su intervención o su decisión, así como la ejecución de lo resuelto.
- Dación de cuenta. La dación de cuenta a jueces, juezas, magistrados y magistradas se efectuará en los términos y casos previstos en las leyes procesales. Siempre que los sistemas y aplicativos informáticos estén funcionalmente adaptados, la dación de cuenta se realizará a través de las funcionalidades que a tal efecto incorpora el sistema de gestión procesal o el visor del expediente judicial electrónico, sin perjuicio de la comunicación verbal, según determine el instrumento de coordinación (véase más adelante). La preceptiva comunicación electrónica se realizará sin perjuicio de la comunicación verbal o aviso por otro medio que pueda establecerse.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en la legislación orgánica, la persona directora del servicio común correspondiente también deberá organizar la atención a las peticiones de información que se cursen por los y las titulares de las plazas judiciales.

- Generación y tratamiento de resoluciones. La elaboración, gestión e integración de resoluciones en el sistema de gestión procesal se realizará por el personal encargado de la tramitación del procedimiento y conforme a las indicaciones que se impartan por el juez o jueza, magistrado o magistrada, letrado o letrada de la Administración de Justicia. Este personal actualizará, cuando proceda, las fases procesales y estados, verificando que el acontecimiento quede debidamente reseñado en aras a garantizar la autenticidad e integridad del expediente judicial electrónico.
- Señalamiento de vistas. El personal de los servicios comunes auxiliará al juez, jueza, magistrado o magistrada que tenga atribuido el conocimiento de un asunto o procedimiento en la remisión material de las instrucciones generales y particulares para la realización de los señalamientos, así como en la comprobación de la adecuada parametrización de la agenda programada de señalamientos conforme a dichas instrucciones y al calendario de disponibilidad del juez, jueza, magistrado o magistrada al que se le haya repartido el asunto.
- Declaraciones y vistas. Los servicios comunes darán cuenta con suficiente antelación al juez, jueza, magistrado o magistrada competente de los expedientes señalados para la toma de declaraciones o la celebración de vistas. Los servicios comunes asegurarán la correcta y anticipada incorporación al sistema de grabación de los datos de intervinientes de cada señalamiento.

De conformidad con los criterios establecidos en el presente protocolo marco de actuación, por la Dirección del SCT se promoverá, de forma conjunta con la Presidencia del tribunal (AP o TI) la elaboración de un **instrumento de coordinación** entre la OJ y el Tribunal.

El protocolo de actuación definirá el canal de comunicación entre las plazas judiciales y cada uno de los servicios comunes de la OJ que permita llevar a cabo el apoyo directo y la asistencia a sus titulares, la integración de sus resoluciones, coordinar y ejecutar los señalamientos, la obtención de información sobre los procedimientos, la organización de dicha información para facilitar la decisión y el control del cumplimiento de las decisiones adoptadas.

A tal fin, y para garantizar la personalización en la prestación de la asistencia y apoyo a las plazas judiciales del TI y AP, el instrumento de coordinación identificará las actividades y tareas específicas en que consista esta asistencia y apoyo directo. Asimismo, identificará el personal funcionario que dentro de cada servicio común llevará a cabo estas actividades de asistencia y apoyo directo cuando sea preciso, que podrá ser asignado al desempeño de este cometido de forma exclusiva, según el servicio requiera, junto con la realización de otras tareas o actividades del servicio común.



Para determinar la asignación de este personal se tendrá en cuenta la proporción establecida en la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales. Si se detectara que el número de personas asignadas es insuficiente para la prestación de la asistencia y apoyo, se trasladará por la persona que desempeñe la Presidencia del Tribunal de Instancia a la Dirección del respectivo SCT para la adopción de las medidas que procedan.

La asistencia en la gestión organizativa y el apoyo burocrático a la actividad gubernativa de la Presidencia del Tribunal de Instancia y de la Presidencia de la Audiencia Provincial se realizará a través de la persona directora del Servicio Común General. En cambio, la coordinación de las respectivas presidencias con su Servicio Común de Tramitación y con los demás servicios comunes de la oficina judicial en la ciudad corresponde a las personas directoras de los servicios comunes de tramitación (art. 437.5 LOPJ).



10. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS

Además de cumplir las leyes y reglamentos vigentes, la Oficina Judicial de Pontevedra aplicará, en las materias de su competencia, las instrucciones y acuerdos aprobados por el Consejo General del Poder Judicial, los acuerdos del Presidente y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y los acuerdos del Presidente y Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Pontevedra, así como los instrumentos organizativos aprobados por los órganos superiores del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

Estos instrumentos organizativos, vinculantes para las y los Letrados de la Administración de Justicia, se componen de las instrucciones de servicio, circulares y resoluciones de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, así como las que dicten las personas titulares de la Secretarías de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra.

Respecto de la documentación que emana de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, se encuentra integrada de forma actualizada en el apartado “marco normativo” del Portal de la Administración de Justicia y puede ser consultadas por las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia a través del siguiente enlace: <https://paj.justicia.es/group/paj/marco-normativo>

Los protocolos, instrucciones y circulares de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, así como las aprobadas por la Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra, se encuentran integradas en la Intranet de Xustiza y pueden ser consultadas por todos los miembros de la Administración de Justicia en Galicia a través de la página: <https://intranet.xustiza.gal/lax/instrucons>



11. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

El presente protocolo de actuación y sus anexos (1. Manual de Organización de la Oficina Judicial de Pontevedra; 2. Manual del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial; 3. Manual del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia; 4. Manual del Servicio Común General; 5. Manual del Servicio Común de Ejecución) entrarán en vigor en fecha 1 de enero de 2026, y será comunicado a la Presidencia de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Instancia, a los miembros del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia y a todo el Personal al servicio de la Administración de Justicia con puestos de trabajo en los centros de destino de la oficina judicial de Pontevedra, así como a aquellas autoridades, instituciones y órganos que se determine.

El Secretario Coordinador Provincial, Miguel Formoso Sobrado.

